



DECRETO NÚMERO

1299 - 09 - 2024

Por el cual se declara día cívico el 27 de septiembre de 2024 y se dictan otras disposiciones.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus facultades constitucionales y en especial las conferidas en el Artículo 305, numeral 2 de la Constitución Política y,

CONSIDERANDO

El Artículo 2 Constitucional establece que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación"*.

El Artículo 22 de la Constitución Política Colombiana dispone: *"La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento"*.

El Artículo 95 de la Constitución Política establece como deber de la persona y del ciudadano *"Propender al logro y mantenimiento de la paz"*.

Así mismo, la Corte Constitucional Colombiana en Sentencias como la C-123 de 2014, ha señalado:

"La construcción de una paz estable y duradera, fin del Estado Social y Democrático de Derecho (artículo 22 C.P.), no es un asunto que concierna únicamente al Gobierno Nacional. Las entidades territoriales, en tanto expresión del Estado unitario y autónomas para la gestión de sus intereses, no pueden ser ajenas a la construcción de la paz. Por el contrario, la jurisprudencia constitucional ha reconocido que los departamentos y municipios tienen un papel fundamental en la consolidación de la paz, pues es en el nivel local donde se desarrolla la vida cotidiana de las comunidades y donde se materializa la inclusión social, política y económica necesaria para superar los factores de violencia y construir una sociedad en paz."

Es deber de la administración departamental velar por la paz, la seguridad y la convivencia pacífica de los habitantes del Departamento del Cauca, así como promover y facilitar el ejercicio del derecho fundamental a la paz, la participación ciudadana en iniciativas que busquen su realización efectiva, y la resolución pacífica de conflictos.

En los últimos meses se ha evidenciado un escalonamiento de la violencia por parte de grupos armados en el Departamento del Cauca, afectando gravemente la seguridad y el bienestar de la población y el adecuado goce de derechos fundamentales.

La Gobernación del Cauca, comprometida con la búsqueda de la Paz, viene adelantando la *"Agenda por la PAZ"*, mediante acciones de articulación con Entidades de orden nacional, departamental y municipal.

Handwritten signature



Continuación Decreto

1299 - 09 - 2024

Como un clamor del pueblo caucano, este 27 de septiembre de 2024 se adelantará la gran MARCHA POR LA PAZ, la cual contará con la participación de entidades públicas, privadas, Organizaciones Sociales, academia y comunidad en general en el Departamento del Cauca, haciendo un llamado al cese de la violencia e invitando a la construcción de la paz en todo el territorio.

La declaración de día cívico permitirá una mayor participación de la ciudadanía en la Marcha por la Paz, fortaleciendo el mensaje de unidad y el compromiso con la no violencia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el día 27 de septiembre de 2024, como "*Día Cívico de la marcha por la Paz*".

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante el día cívico no se prestará el servicio en la Gobernación del Cauca, incluidas las instituciones educativas sobre las cuales el Departamento tiene la administración del servicio educativo.

PARÁGRAFO. Lo dispuesto en el presente decreto no afecta la gestión contractual de la entidad, por lo tanto, no se afectan los términos dentro de los distintos procesos de selección, manteniéndose el día 27 de septiembre de 2024, como hábil en la materia.

ARTÍCULO TERCERO: Se invita a la Asamblea Departamental, a las Entidades Descentralizadas del Orden Nacional con presencia en el Departamento del Cauca, a las Entidades Descentralizadas del orden Departamental, a los Municipios del Cauca y sus Entidades Descentralizadas, a los Entes Autónomos en el Departamento del Cauca, a la Rama Judicial – Seccional Cauca, a la academia, gremios y en general a todos los actores sociales, políticos y económicos del Departamento del Cauca, a unirse a este día cívico, y participar de la Marcha por la Paz.

ARTÍCULO CUARTO: Se exceptúa de lo anterior, las Entidades y servidores públicos que, por naturaleza de sus funciones, tienen como objetivo la prestación de los servicios públicos esenciales para los habitantes del Departamento del Cauca, tales como: policía, salud, movilidad, emergencias, atención y prevención de desastres, seguridad y orden público, quienes continuarán con el cumplimiento de sus funciones con normalidad.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán,

25 SEP 2024


JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ
Gobernador

Aprobó: Edgar Gómez Castillo – Secretario General

Revisó: Adriana Judith Martínez Perlaza – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Margie Ruiz Gómez - Líder Proceso Gestión del Talento Humano – Dirección Talento Humano